

tículo 8 del Reglamento N° 2186, del 19 de febrero de 1938, a fin de que se lea como sigue:

“Art. 32.— Para garantizar las existencias de estos depósitos todas las partidas deberán estar aseguradas contra riesgo de incendio, y las pólizas de seguro serán endosadas al Tesorero Nacional como garantía de los impuestos en caso de pérdida por cualquiera de estos riesgos”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1721 que nombra al señor Luis A. Oviedo Cónsul General de la República en Montreal Canadá.— G. O. N° 6037, del 16 de Febrero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1721.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El señor Luis A. Oviedo queda nombrado Cónsul General de la República en Montreal, Canadá, en sustitución del señor Juan Ricardo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1722 que fija en \$25.00 mensuales la pensión concedida a la señora Rosa Maria Acosta Rodríguez.— G. O. N° 6037, del 16 de Febrero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1722.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49